

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 7 de agosto de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Lihas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Delegación del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 del Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, por el presente se llama, cita y emplaza a don José Antonio del Castillo, ex peatón de Correos de El Pito a Cudillero (Oviedo), para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Oviedo y en el de Comunicaciones, se presente en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), a fin de recoger y contestar el pliego de cargos formulado en expediente administrativo-judicial que sobre reintegro al Tesoro público de trescientas pesetas (300 pesetas) al presente instruyo contra su causante, el citado ex peatón, como consecuencia del descubierto producido con motivo del extravío de dos pliegos de valores en los días 8 y 21 de junio de 1946, número 137 de Medina de Rioseco, impuesto el día 7 de junio de 1946 por

don V. López para don A. Alujo e Hijos, en Cudillero, de 50 pesetas, y el número 462, impuesto en Zamora el día 20 de junio de 1946 por don J. Maderal para doña Dolores Bravo, en Cudillero, de 250 pesetas; todo ello bajo apercibimiento de que en el caso de no haberlo será declarado rebelde, continuará el procedimiento sin su audiencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Delegado, Félix Carbajal.

L.080-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de tejidos, efectos y fornicuras del Servicio de Hospitales (Presupuesto ordinario 1944), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 31 del corriente mes, a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más propo-

siciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sera condición precisa, para tomar parte en la subasta, el envío al Establecimiento Central, de muestras para ser analizadas en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los artículos diferentes.

Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un kma (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día 25.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales de procedencia española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación se rá satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

Nota que se cita de artículos a adquirir

Retor blanco de 1,34 metros	168.000 metros
Retor blanco de 0,92 metros	9.200 »
Loneta blanca de 1,10 metros	4.400 »
Sarga blanca de algodón de 0,70 metros	5.500 »
Hilo blanco del número 40	5.100 bobinas
Cuerda de cáñamo de 3 m/m	7.500 metros
Botones blancos, grandes	70 gruesas
Botones blancos, pequeños	15 »
Copas de agua para Jefes y Oficiales	4.000
Copas de vino para Jefes y Oficiales	4.000
Copas de licor para Jefes y Oficiales	3.000
Botellas de agua con tapón bakelita para Jefes y Oficiales	2.000
Botellas de vino para Jefes y Oficiales	2.000

Tazas para desayunos para Jefes y Oficiales	3.000
Orinales de loza para Jefes y Oficiales	1.000
Vasos de agua para tropa	4.000
Vasos de vino para tropa	10.000
Botellas de agua para tropa	15.000
Platos hondos para tropa	10.000
Platos llanos para tropa	10.000
Platos postre para tropa	10.000
Tazones	20.000
Orinales piso para tropa	7.000
Servilletas para tropa	5.000
Toallas para tropa	10.000

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) ptas. cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) ptas. (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las (en este último caso, indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de Condiciones técnicas que han de regir en la Subasta para adquisición de tejidos, efectos y fornituras del Servicio de Hospitales (Presupuesto Ordinario de 1944), dispuesto por la Superioridad en 24 de mayo del año actual

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Cargo a la Sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

Retor blanco de 1,34 metros	120.000 metros
Retor blanco de 0,92 metros	9.200 »
Loneta blanca de 1,10 metros	4.400 »
Sarga blanca de algodón de 0,70 metros	5.500 »
Hilo blanco del número 40	4.100 bobinas
Cuerda de cáñamo de 3 m/m	7.500 metros
Botonés blancos, grandes	70 gruesas
Botonés blancos, pequeños	15 »
Copas de agua para Jefes y Oficiales	4.000
Copas de vino para Jefes y Oficiales	4.000
Copas de licor para Jefes y Oficiales	3.000
Botellas de agua con tapón bakelita para Jefes y Oficiales ..	2.000
Botellas de vino para Jefes y Oficiales	2.000
Tazas para desayunos para Jefes y Oficiales	3.000
Orinales de loza para Jefes y Oficiales	1.000
Vasos de agua para tropa	4.000
Vasos de vino para tropa	10.000
Botellas de agua para tropa	15.000
Platos hondos para tropa	10.000
Platos llanos para tropa	10.000
Platos postre para tropa	10.000
Tazones	20.000
Orinales piso para tropa	7.000
Servilletas para tropa	5.000
Toallas para tropa	10.000

Cargo a la Sección 16, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

Retor blanco de 1,34 metros	48.000 metros
Hilo blanco del número 40	1.000 bobinas

Segunda. Las características técnicas de los tejidos y efectos a adquirir serán las siguientes:

Retor blanco de 1,34 y 0,92 metros

Retor de fabricación española de 1,34 metros de ancho, de algodón puro, crudo y limpio, no tendrá mezcclas de materias extrañas alguna, tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosis producida por el poco esmero de la carda e hilado del algodón; será suave al tacto.

Color.—Crudo natural.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—Urdimbre, 24 kilos por centímetro cuadrado; en trama, 20 hilos por cm. cuadrado.

Resistencias.—Urdimbre, 85 a 90 kilogramos; trama, 80 a 85 kilogramos.

Las características de fundas de cabezal para cama de tropa serán las mismas que el de las sábanas anterior, por lo que afecta a calidad, variando la dimensión del retor, que será de 92 cm. (ancho).

Loneta blanca de 1,10 metros

Primera materia.—Algodón.

Tejido.—De 110 cm. de ancho.

Número de hilos por cm. cuadrado. 23 en urdimbre y trama, hilados a dos cabos.

Resistencias mínimas en urdimbre y trama, 86 kilogramos.

Peso a sequedad.—400 gramos como mínimo por metro lineal.

Campo de ensayo.—0,05 por 0,10 metros.

Sarga blanca

Tejido.—Dril sarga blanqueado, de 70 cm. de ancho.

Reducción aproximada.—En trama, 23 hilos; en urdimbre, 34 hilos. Hilado a dos cabos.

Resistencias aproximadas.—En trama, 30 kgs; en urdimbre, 60 kgs.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de 5 por 10 cm.

Peso a sequedad.—165/170 como mínimo por metro lineal.

Hilo blanco

Primera materia.—Será de algodón, resistente, de color blanco, con una resistencia mínima al dinamómetro de medio filo. En bobinas del número 40 de 500 yardas (450 metros).

Cuerda de cáñamo de 3 mm.

Bien torcida de cáñamo, sin fibras de otras clases, de 3 mm., en 3 cabos bien torcidos y seis pasadas.

Botones blancos

Primera materia.—Hueso.

Color.—Blanco.

Diámetro del mayor.—23 mm.

Diámetro del menor.—18 mm.

Ambos con cuatro orificios para el paso del hilo.

Copas de agua y vino para licor

Descripción.—De las llamadas de cristal con pie.

Llevan grabadas la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 metros de altura y a 0,020 metros del borde.

Dimensiones aproximadas para las de agua:

Altura.—0,17 metros.

Diámetro en la boca.—0,09 metros.

Diámetro en el pie.—0,08 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 metros, que aumenta hasta ser de 0,005 metros en el fondo.

Dimensiones aproximadas para las de vino:

Altura.—0,15 metros.

Diámetro de la boca.—0,06 metros.

Diámetro del pie.—0,07 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 metros, que aumenta hasta ser de 0,004 metros en el fondo.

Dimensiones aproximadas para las de licor:

Altura.—0,09 metros.

Diámetro de la boca.—0,035 metros.

Diámetro del pie.—0,04 metros.

El grueso del cristal en la boca es de 0,001 metros, que aumenta hasta ser de 0,003 metros en el fondo.

Botella de agua para Oficiales

Descripción.—De medio cristal, sin defectos, lisa y de forma esférica, con cuello y tapón de bakelita; la parte superior del cuerpo lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 metros de alto.

Dimensiones aproximadas:

Altura, sin tapón.—0,27 metros.

Diámetro de la base.—10 cm.

Capacidad aproximada.—2,500 litros.

Botellas para vino

Descripción.—Iguales características que la del agua, de capacidad de un litro.

Taza de loza con platillo

Descripción.—De loza blanca de primera calidad, sin defectos, de forma cilíndrica, con asa pegada en fábrica y de las dimensiones aproximadas siguientes:

Altura 0,080 metros

Diámetro 0,090 »

Capacidad 0,250 litros

En el costado opuesto al asa lleva estampado en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, con el tamaño de 0,025 metros.

Lleva un platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales en un alero y tamaño de 0,025 metros.

Orinal de loza para Oficial

Descripción.—De loza blanca de primera calidad y sin defectos, de forma redonda y achatada, con asa pegada en fábrica.

En el lado opuesto al asa y exteriormente, lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales, en azul y tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas:

Altura.—0,14 metros.

Diámetro.—0,20 metros.

Orinal de loza para tropa

De las mismas características que los de Oficial, pero en loza ordinaria.

Vaso de agua para tropa

Primera materia.—De vidrio ordinario y liso.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,090 metros; diámetro en la parte inferior, 0,085 metros; altura, 0,110 metros.

Vaso de vino para tropa

Primera materia.—De vidrio ordinario y liso.

Forma.—Cilíndrica, ligeramente troncocónica.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,085 metros; diámetro en la parte inferior, 0,080 metros; altura, 0,100 metros.

Botella de agua para tropa

Descripción.—Frasco de vidrio blanco, de forma cilíndrica, con cuello troncocónico y boca reforzada en la parte superior. Los hay con tapón, siendo éste de vidrio, de forma troncocónica, con un disco en su parte superior (de los denominados de «Pastillas»), estando esmerilado en su parte inferior.

Marca.—Llevará la del Servicio Mi-

litar de Hospitales, del tamaño octavo (cuatro cm. altura), grabada en el centro de uno de los lados, con el pie hacia la base.

Características.—Calidad: Vidrio transparente, sin defectos y limpio.

Dimensiones aproximadas:

Capacidad de un litro.—Altura, 18 centímetros; diámetro, 95 mm.

Capacidad de medio litro.—Altura, 15 cm.; diámetro, 75 mm.

Capacidad de un cuarto de litro.—Altura, 11 cm.; diámetro, 60 mm.

Plato hondo para tropa

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura, 0,04 metros; espesor, 0,003 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros; fabricación, esmaltados en blanco.

Plato llano para tropa

Primera materia.—De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros; fabricación, esmaltados en blanco.

Plato de postre para tropa

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros; fabricación esmaltados en blanco.

Tazones para tropa

Primera materia.—De porcelana, de dimensiones aproximadas 12 cm. de diámetro por 6 cm. de alto. Llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales.

Servilleta para tropa

Descripción.—De crepé blanco tipo único A/128, tamaño 54 por 55.

Número de hilos.—En urdimbre, 19.

Número de pasadas.—19; núm. del hilado, en trama y urdimbre, 14 a l/c.

Toallas para tropa

Tejido.—Algodón blanco de los tipos de calidad denominados granito, de 60 centímetros de ancho.

Dimensiones aproximadas: largo, 100 cm.; ancho, 60 cm.

Reducción aproximada.—En urdimbre, 25 hilos por cm.; en trama, 20 hilos por cm.

Resistencia aproximada.—En urdimbre, 54 kgs.; en trama, 53 kgs.

Campo de ensayo.—Sobre tiras de 5 cm. de ancho.

Peso aproximado.—116 gramos por prenda.

Tercera. La oferta podrá ser hecha por la totalidad de cada artículo o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Tejidos, 25,000 metros de cada clase.
Artículos de loza y cristal, 5,000 unidades de cada clase.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este caso, deberá indicarse las cantidades y clases que precisen, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su proposición el contrato con sus hiladores, en el que haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado; en el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones de hilatura, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos de cada uno de los efectos y formaturas y dos metros de tejido. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompaña-

das de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de la Subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuere a base de recibir la primera materia y sobre ella recayesa adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida. Antes de proceder a su análisis, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiéndose facilitar por el Industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un metro retor de 1.34	7.00	(Siete pesetas.)
Un metro retor de 0.92	4.46	(Cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.)
Un metro loneta.....	12.00	(Doce pesetas.)
Un metro sarga blanca	7.00	(Siete pesetas.)
Una bobina de hilo	1.50	(Una peseta cincuenta céntimos.)
Un metro cuerda de 3 mm ...	0.75	(Setenta y cinco céntimos.)
Una gruesa de botones grandes	49.00	(Cuarenta y nueve pesetas.)
Una gruesa de botones pequeños	20.15	(Veinte pesetas con quince céntimos.)
Una copa de agua para Oficiales	3.50	(Tres pesetas cincuenta céntimos.)
Una copa de vino para ídem..	2.00	(Dos pesetas.)
Una copa de licor para ídem...	1.50	(Una peseta cincuenta céntimos.)
Una botella para agua ídem....	16.20	(Dieciséis pesetas veinte céntimos.)
Una botella para vino ídem ...	16.20	(Dieciséis pesetas veinte céntimos.)
Una taza de desayuno ídem...	5.18	(Cinco pesetas dieciocho céntimos.)
Un orinal para ídem	8.00	(Ocho pesetas.)
Un vaso de agua para tropa ...	2.10	(Dos pesetas diez céntimos.)
Un vaso de vino para tropa ...	1.30	(Una peseta treinta céntimos.)
Una botella de agua para tropa.	12.00	(Doce pesetas.)
Plato hondo para tropa	1.75	(Una peseta setenta y cinco céntimos.)
Un plato llano para tropa	1.60	(Una peseta sesenta céntimos.)
Un plato postre para tropa	1.40	(Una peseta cuarenta céntimos.)
Un tazón para tropa	1.25	(Una peseta treinta y cinco céntimos.)

Un orinal de piso para tropa ...	4,35	(Cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.)
Una servilleta	3,25	(Tres pesetas veinticinco céntimos.)
Una toalla	4,00	(Cuatro pesetas.)

Décimoprimerá. Los materiales y efectos que se adquiriran han de ser de producción nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de

la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de mayo de 1944.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos, efectos y fornituras del Servicio de Hospitales (Presupuesto ordinario 1944), dispuesta por la Superioridad en 24 de mayo del año actual.

Cargo a la Sección cuarta, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

Toallás	10.000	
Servilletas	5.000	
Retor blanco de 1,34 metros	120.000	metros
Retor blanco de 0,92 metros	9.200	»
Loneta blanca de 1,10 metros	4.400	»
Sarga blanca de algodón de 0,70 metros	5.500	»
Hilo blanco del número 40	4.100	bobinas
Cuerda de cáñamo de 3 m/m	7.500	metros
Botones blancos, grandes	70	gruesas
Botones blancos, pequeños	15	»
Copas de agua para Jefes y Oficiales	4.000	
Copas de vino para Jefes y Oficiales	4.000	
Copas de licor para Jefes y Oficiales	3.000	
Botellas de agua con tapón bakelita para Jefes y Oficiales...	2.000	
Botellas de vino para Jefes y Oficiales	2.000	
Tazas para desayunos para Jefes y Oficiales	3.000	
Orinales de loza para Jefes y Oficiales	1.000	
Vasos de agua para tropa	4.000	
Vasos de vino para tropa	10.000	
Botellas de agua para tropa	15.000	
Platos hondos para tropa	10.000	
Platos llanos para tropa	10.000	
Platos postre para tropa	10.000	
Tazonés para tropa	7.000	
Orinales de piso para tropa	20.000	

Cargo a la Sección 16, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único

Retor blanco de 1,34 metros	48.000	metros
Hilo blanco del número 40	1.000	bobinas

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o

alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricarse conforme a Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornaleros. También acompañarán los licitadores el Boleín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1924 («D. O.» núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en la misma los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al

tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entre-

garán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá venir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le pague y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, servirá potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, contar desde el día en que

se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practica y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid (Pacífico, núm. 36), o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cu-

yo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto ordinario de 1944, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encueptren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposi-

ción admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, resolviendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su posición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir

o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de contrata.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasiona

ne para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 30 de mayo de 1944.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.217.—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco María Moreira, Ventus Suárez Méndez y Domingo Belliño Jesús, que últimamente lo tuvieron en la cárcel de Santa Bárbara de Casa, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 27 de julio de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 634 de 1942:

1.º Declarar la falta de contrabando y defraudación.

2.º Autores, Francisco María Moreira, Ventus Suárez Méndez y Domingo Belliño Jesús.

3.º Imponer como pena la multa de 36 pesetas al primero y 36 pesetas al tercero por el acto de contrabando, y como duplo del valor oficial del tabaco, y la de 194,94 pesetas al segundo por el acto de defraudación, y como triplo de los derechos defraudados por el café, más otras multas de 36, 36 y 75,74 pesetas, respectivamente, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretará la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante siete, siete y treinta y ocho días por las primeras faltas y tres, tres y siete días por las multas de divisas.

4.º No haber lugar a la concesión de premio a los descubridores por no haberse efectuado la aprehensión material del café y tabaco que es objeto de sanción.

5.º No hacer pronunciamiento en cuanto a la intervención del dinero se refiere por constar acreditada en el expediente la actuación del Juzgado de Delitos Monetarios; y

6.º Notificar reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a ustedes para que, al firmar la presente, manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 2 de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.074-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan López Vargas, que últimamente lo tuvo en la calle del Carmen, número 8, de Parador «La Itálica», de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 27 de julio de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 663 de 1942:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, Juan López Vargas.

3.º Imponer como pena la multa de 7,10 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretará la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante un día.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasa a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día,

bien entendido que su silencio se considera como declaración regativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota. — Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 2 de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.075-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Miguel (a) «Risita», que últimamente lo tuvo en Aroche, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 21 de septiembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 360 de 1944, instruido por aprehensión de 145 kilogramos de café tostado en grano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 2 de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.076-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Marcelino Hdefonso, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán, se le

hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 21 de septiembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 271 de 1944, instruido por aprehensión de 0,975 kilos de tabaco extranjero, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 2 de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.077-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Joaquín, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 21 de septiembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 267 de 1944, instruido por aprehensión de 0,575 kilogramos de tabaco portugués, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 2 de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.078-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Ana González Gómez, que últimamente lo tuvo en la calle de las Colonias, número 20, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 14 de septiembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 259 de 1944, instruido por aprehensión de 7,100 kilos de café tostado en grano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva 1.º de agosto de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

1.079-O

COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO

En virtud de lo dispuesto por Orden de 15 de julio de 1944, esta Comisión Administrativa ha acordado celebrar un concurso para la adquisición de una grúa titán para el servicio de los puertos dependientes de esta Comisión Administrativa. La apertura de proposiciones para optar a este concurso se efectuará a las doce horas del día que corresponda, transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; R. O. de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid, ante la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, hallándose de mani-

festó para conocimiento del público el proyecto, condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición en las oficinas de esta Comisión Administrativa (Almagro, 1, Madrid) y en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, Ministerio de Obras Públicas, Madrid.

Se admiten proposiciones en esta Comisión Administrativa, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las once horas del día anterior al del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo señalado, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 15.000 pesetas, en metálico, depositadas en la Caja General de Depósitos a disposición del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación del pago de refiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para activar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la R. O. de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Presidente de la Comisión, M. María Arrillaga.

t.224-O.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veintitrés viviendas protegidas en Sotroñido, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 659.803,04 (seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesetas y cuatro céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 13.196,08 pesetas (trece mil ciento noventa y seis pesetas y ocho céntimos), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará en estas Consistoriales al día siguiente hábil, después de haberse cumplido los treinta de inserción de este anuncio, en presencia del señor Alcalde, Gestor Delegado de Subastas, o quien haga sus veces, Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda y Notario autorizante.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en

otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 9 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de agosto de 1944.—El Alcalde, José María Suárez Rodríguez.

1.226-O.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veinticuatro viviendas protegidas en Blimea, con todos sus servicios de agua, luz y alcantarillado, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Vallauré, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 658.405,08 (seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas y ocho céntimos), debiendo que-

dar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 13.168,10 pesetas (trece mil ciento sesenta y ocho pesetas y diez céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Su cursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará en estas Consistoriales al día siguiente hábil, después de haberse cumplido los treinta de inserción de este anuncio, en presencia del señor Alcalde, Gestor Delegado de Subastas, o quien haga sus veces, Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda y Notario autorizante.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depositados, y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. («Gaceta» del 7). Una vez que le sea ad-

judicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 9 de julio de 1924.

San Martín del Rey Aurelio a 2 de agosto de 1944.—El Alcalde, José María Suárez Rodríguez.

1.227-O.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Se admiten hasta el día 1 de septiembre de 1944, a las doce horas, proposiciones para el concurso del aprovechamiento de pastos de invierno, verano y rastrojera del monte «Dehesa de Castilseras», propiedad del Estado, afecto al Establecimiento Minero de Almadén, de 8.700 hectáreas, divididas en 24 quintos, cuyas cabidas y tasaciones se detallan en el Plan de aprovechamientos aprobado por el Consejo para el año 1944-45.

La finca está situada en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo (Ciudad Real), y su aprovechamiento se realizará en la forma y con sujeción al aludido Plan y a los pliegos de condiciones facultativas aprobados al efecto, todo lo cual se hallará de manifiesto en el Establecimiento Minero de Almadén y en las oficinas del Consejo en Madrid, calle de Alcalá número 47, letra E.

El concurso se referirá a un solo lote, formado por los 24 quintos, o sea por la totalidad de la dehesa y por un importe total de 182.827 pesetas.

Los pliegos para concursar se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas de las Minas de Almadén y Arrayanes en Madrid, calle de Alcalá, número 47, letra E, y se ajustarán las proposiciones al modelo que más ade-

lante se expresa, debiendo acompañar al mismo el resguardo que acredite haber depositado en las oficinas del Consejo en Madrid el 10 por 100 del importe de la tasación, desestimándose cuantas ofertas no cubran dicho tipo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de este anuncio, así como los honorarios del personal facultativo en las operaciones de entrega y reconocimiento final y los del Notario, si el adjudicatario deseara elevar la adjudicación a escritura pública.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Presidente, L. Menéndez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio para el concurso del aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y rastrojera de la dehesa de Castilseras, correspondiente al Plan de 1944-45, ofrece por los mismos la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con sujeción a todas las condiciones de los correspondientes pliegos y del anuncio referido y acompaña el resguardo que acredita haber efectuado en las oficinas de ese Consejo en Madrid el depósito de ... (en letra) ... pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación de 182.827, aplicada al Plan de Aprovechamientos de dicha dehesa.

(Fecha y firma.)

1.228-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE VALENCIA DEL VENTOSO

(Badajoz)

Edicto

Don Ramón Pineda Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Hago saber: Que en expediente administrativo seguido contra el que fué Agente de este Ayuntamiento en Badajoz, don Miguel García Montero, para que reintegre a la Caja Municipal la cantidad de mil seiscientos setenta pesetas, con que ha resultado alcanzado en su gestión, he dictado con esta misma fecha la providencia del tenor literal siguiente:

«Vista la certificación adjunta, expedida por el señor Interventor de los fondos de este Municipio, relativa al alcance de mil seiscientos setenta pesetas que ha tenido en su gestión el que fué Agente de este Ayuntamiento en Badajoz don Miguel García Montero, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Cor-

poración Municipal de mi Presidencia: a que se contrae el Decreto que antecede, y por haber sido declarado responsable el mencionado señor García Montero de dicho importe en la sesión aludida, notifíquese al mismo, con traslado íntegro de esta providencia, que la expresada suma deberá reintegrarla a la Caja de este Municipio en el improrrogable plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá ejecutivamente, sin nuevo aviso para su efectividad, conforme a las prescripciones del vigente Estatuto de Recaudación, cuya notificación, por ignorarse el paradero del alcanzado, se hará por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, en armonía con el 15 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de agosto del propio año, debiendo remitirse, además, al señor Alcalde de Badajoz, lugar de su última residencia conocida, análoga notificación para que se digne disponer su fijación en el cuadro de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de su Presidencia, durante diez días consecutivos, con arreglo a los preceptos reglamentarios aludidos.»

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Valencia del Ventoso, 6 de mayo de 1944.—El Alcalde, Ramón Pineda.
3.308-O

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

El Alcalde de Orihuela

Hace saber: Que habiéndose padecido el error, al hacerse el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, correspondientes a los días 12 y 11, respectivamente, referente al concurso-oposición que ha de celebrarse entre caballeros mutilados para cubrir en propiedad la plaza de Inspector de la Guardia Municipal de esta ciudad, de no indicarse plazo alguno para la presentación de instancias, y habiendo forzosamente de transcurrir algún tiempo entre el plazo tope para la presentación de ellas y la celebración del concurso, con objeto de revisar las documentaciones presentadas, admitirlas o no, en su caso, y constituir el tribunal, se aclara por medio del presente que el plazo para la presentación de las mismas terminará el día 7 de los corrientes, y

el concurso se celebrará el día 1 del próximo mes de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Orihuela, 2 de agosto de 1944.—
El Alcalde (ilegible).

1.225-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T. 887.587 y 895.840, de pesetas nominales 30.000 y 50.000, en Exterior 4 por 100 los dos, expedidos por este Establecimiento en 19 de noviembre de 1910 y 5 de marzo de 1920 a favor de don Eleuterio Suardiaz Miyar y doña Primitiva Suardiaz Babín, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

3.309-P

VINOS Y AGUARDIENTES, S. A.

Atocha, 83.—Madrid

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Entidad números 905 y 906, propiedad de don Julio Herradón Pascual, se advierte que si en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante esta Entidad, domiciliada en Madrid, calle de Atocha, número 89, segundo, se procederá a la anulación de los originales y se extenderá duplicado de las mismas.

Madrid, 4 de agosto de 1944.—El Secretario, Emilio García.

3.306-P

VINOS Y AGUARDIENTES, S. A.

Atocha, 83.—Madrid

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Entidad números 730, 731, 1.974, 3.269, 3.270, 3.271, 3.272 y 3.273, propiedad de don Manuel García Fernández, se advierte que si en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante esta Entidad, domiciliada en Madrid, calle de Atocha, número 89, piso segundo, se procederá a la anulación de los originales y se extenderá duplicado de la misma.

Madrid, 4 de agosto de 1944.—El Secretario, Emilio García.

3.395-P

ASSICURAZIONI GENERALI

Dirección para España

Habiendo desaparecido la póliza número 101.417, que la Compañía «Assicurazioni Generali» emitió, en 8 de octubre de 1943, sobre la vida de don Venancio Sahuquillo López, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de la Montera, núm. 46, se tendrá por anulada y sin efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Valencia a 1 de agosto de 1944.

3.291-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS- TRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Nicanor López Ortega (hoy

sus herederos), se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca siguiente (hoy destruida por la guerra):

En Carabanchel Bajo (Madrid).—Una casa en la calle de la Sociedad, en el sitio denominado Glorieta de los Carabancheles, cuyos linderos son: al Norte o fachada principal, con la expresada calle de la Sociedad, retirada de la línea de esta calle, dejando jardinillo cuatro metros, y en la misma línea de la calle existe un zócalo y pilastras de ladrillo y una verja y puerta de hierro; por la derecha, entiendo, al Oeste, con solares números 23 y 24 (hoy casas de don Eduardo Alemany); por la izquierda y Este, con el camino viejo de Leganés, donde también hace fachada, y por el testero o Sur, con la calle de Rev. Ocupa toda la finca una superficie plana de 269 metros cuadrados 24 centímetros, equivalentes a 3,368 pies, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, el día dos del próximo septiembre, a las once de la mañana, y simultáneamente en el de igual clase de Getafe bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de ju-

lio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

3.303-A J

MADRID

Edicto

Don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal número ocho, en funciones de Primera Instancia de igual número de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Concepción Torres Trillo, actual dueño de la finca a que después se hará mención, para la efectividad de un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas de capital, intereses, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Finca.—Casa situada en la calle de la Ruda, número 21 moderno, de la manzana 87, perteneciente al Registro de la Propiedad del Mediodía, que en la actualidad consta de plantas baja, principal, segunda, tercera y cuarta, ocupando una superficie de 547 metros 4 decímetros cuadrados, equivalentes a 7,045 pies, también los que están edificados 5,500 pies cuadrados, con 87 centésimas, de igualmente cuadrados, hallándose el resto de la superficie destinado a un patio central y dos pequeños. Linda: al frente, o sea Norte, con el resto de la finca de la cual procede, y se segrega el solar que ocupa la casa que se está describiendo, cuyo resto de terreno es una faja que comprende la extensión total de 9 metros y 964 milésimas que se ha reservado con destino a dicha calle de la Ruda al practicarse por este excelentísimo Ayuntamiento la alineación oficial de la primitiva finca con motivo de la licencia solicitada del mismo para ejecutar en aquella obras de reforma; por la derecha entrando, o sea Oeste, con la casa número 23 de la misma calle de la Ruda, que vuelve a la de Toledo con el número 79, por donde tiene su entrada, propia de don Juan Garrachaga; por la izquierda, o sea Este, con la casa número 19 de la referida calle de la Ruda, propia de don Crisanto García Ramos, y por el testero, o sea Sur, con la casa que fué Teatro de Novedades, de don Pedro Sánchez.

La finca descrita ha sufrido gran-

des destrozos por efectos de la guerra.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de diecisiete mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan Alberti.—El Secretario, Lic. José Torres.

3.304-A J

SEGOVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Salvador Bernal Martín, contra la Excm. Diputación Provincial de Segovia y don José de Ruspulí y

Alvarez de Toledo, Duque de Alcúdia, sobre reversión de dominio de una finca rústica y nulidad de contrato de permuta (cuantía siete mil cuatrocientas seis pesetas con noventa y cuatro céntimos), se emplaza al demandado don José de Ruspuli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcúdia, mayor de edad, cuya profesión, vecindad y domicilio se desconocen, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 1.º de agosto de 1944.—El Secretario judicial (ilegible).

3-307-A J

FUENTESAUICO

Don Edefonso Ballesteros Méndez, Juez de Primera Instancia accidental, en funciones en la villa y partido de Fuentesauico, Por el presente edicto hago saber:

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

1.629

GARCIA FLORES, Francisco; de veintiséis años, soltero, pintor y chófer, hijo de Francisco y Amelia, natural de Aguadulce (Almería), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, 48, segundo, primera (Pueblo Nuevo);

ROURA ANADON, José; de treinta y seis años, casado, lampista, hijo de José y Miguella, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Arco de San Pablo, 11, cuarto, primera;

CORRAL MARTIN, José; de trein-

ta y seis años, soltero, albañil, hijo de Justo y de Julia, natural de Valladolid, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente calle Gasol, 24 bajos (Sarría); los tres penados en Consejo de Guerra y fugados en la tarde del 18 de octubre último desde las obras de reconstrucción de la Catedral de Vich, en las que trabajaban, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Vich dentro del término de diez días, para constituirse en prisión que se les tiene decretada en méritos del sumario número 119 de 1943, por quebrantamiento de condena.

Que en este Juzgado se tramitan diligencias de abintestado, instruidas de oficio y con motivo del fallecimiento de don Juan Martín López, Carabenero jubilado, vecino que fué de Villaescusa, el que falleció abintestado el día 13 de abril último; era viudo y se sabe dejó cinco hijos, conociendo sólo el nombre del mayor, llamado Hortensio Martín Otero, que reside con los demás hermanos en la Argentina (Buenos Aires), en la calle de Solís, número 306.

Por lo que se llama a dichos parientes a fin de que en el plazo de sesenta días comparezcan en los autos, por sí o por medio de representante legal, a los efectos del artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Fuentesauico, a 23 de junio de 1944.—El Juez de Primera Instancia, accidental, Ildelfonso Ballesteros.—El Secretario, interino, Julián Avilés.

1.074—A. J.

ta y seis años, soltero, albañil, hijo de Justo y de Julia, natural de Valladolid, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente calle Gasol, 24 bajos (Sarría); los tres penados en Consejo de Guerra y fugados en la tarde del 18 de octubre último desde las obras de reconstrucción de la Catedral de Vich, en las que trabajaban, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Vich dentro del término de diez días, para constituirse en prisión que se les tiene decretada en méritos del sumario número 119 de 1943, por quebrantamiento de condena.

20.716.

1.630

LORENZO LAZARO, Pedro; de treinta y nueve años, hijo de Obdulio y Nemesia, casado, natural y domiciliado en Valladolid, calle de Fuente del Sol, F. T., cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en la causa número 268 de 1943, sobre hurto.

20.714.

1.631

ALBANDOR PARRA, Antonio; de treinta y tres años, casado, hijo de Narciso y de Teresa, natural de Santa Marta, vecino de Higuera de Llerena, pescadero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Zafra, con el fin de constituirse en prisión, acordado en la causa segui-

da contra el mismo con el número 40 de 1943, por el delito de estafa.

20.719.

1.632

CORTES GRACIA, Antonio; del que se ignoran sus circunstancias personales; procesado por la causa número 327 de 1943, sobre robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

20.721.

1.633

NOGUERA ASENJO, Emilio; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Triángulo, número 6, segundo; procesado en causa número 535 de 1942, sobre falsificaciones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

20.765.

1.634

MAZARIO ANDREU, Acisclo; que usa también los nombres de Francisco Pizcueta Soler, Enrique Badía Hebrand, Enrique Mazario Andréu y Enrique Badía Hebrand, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Barcelona, viudo, impresor, de sesenta y un años, domiciliado últimamente en ésta, calle Fraternidad, número 31, tercera, segunda; procesado en causa número 528 de 1940, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

20.766.

1.635

RODRIGUEZ, José, y ALONSO, Francisco; de profesión feriantes, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Orense, dentro del plazo de diez días, para ser indagados y constituirse en prisión, por dependencia del sumario número 264 del año corriente, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

20.786.

1.636

MARTINEZ MENENDEZ, Constantino; soltero, chófer, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Covarrubias, número 1; procesado por daños y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Trujillo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

20.796.